



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 761093110002-2014-00192-00

*Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico por la demandante y beneficiaria de la cuota alimentaria **BRITNEY JOHANA CAICEDO CAICEDO** a través del cual autoriza a **CLEIDY YOVANA CAICEDO BENITEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 29231364 para el cobro de los dineros correspondiente a la cuota alimentaría, pedimento al cual se accede y en razón de ello se **DISPONE**:*

*Tener por autorizada a **CLEIDY YOVANA CAICEDO BENITEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 29231364 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría*

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4bb4d682582cb5b9c35dfa179ce66e2851eb59500d998174ac7b7ba5be43a8**

Documento generado en 25/05/2022 08:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>